

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »  
 Se suscribe en la Administración de la Diputación  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		Junta provincial de Beneficencia de Santander .....	240
Anunciando concurso para proveer la plaza de recaudador de contribuciones de la zona de Castro-Laredo .....	238	Ayuntamiento de Santoña .....	240
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	241
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Orden de 2 de marzo de 1948, por la que se prohíbe destinar las habitaciones de los hoteles a oficinas, despachos o cualquier otro uso distinto de aquél .....	239	Providencias judiciales .....	241
<b>Ministerio de Trabajo</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Orden de 28 de febrero de 1948, complementaria a la Ley de 8 de junio de 1947, sobre préstamos a construcciones de casas destinadas a la "clase media" .....	239	Ayuntamientos de: Santoña, Enmedio, Potes, Riotuerto, Voto, Mazcuerras, Santa María de Cayón, Tresviso, Villaescusa, Corvera de Toranzo, Laredo, Santillana del Mar, Valderredible, Cillorigo, Penagos, Torrelavega, Liérganes, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Reinosa, Cieza y Junta vecinal de Riva .....	241
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Ayudantía militar de Marina de Castro Urdiales .....	240	Nueva Montaña, S. A. ....	244
<b>Administración Económica</b>		Monte de Piedad de Santander .....	244
Delegación de Hacienda de Santander .....	240		



# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### SERVICIO DE RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

#### *Concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones de la zona de Castro-Laredo*

Habiéndose producido la vacante de la plaza de recaudador de la Zona de Castro-Laredo, por renuncia del funcionario que la venía desempeñando, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y las demás disposiciones complementarias y aclaratorias que regulan esta clase de nombramientos, se convoca el reglamentario concurso para proveer la indicada plaza de recaudador de las Contribuciones del Estado, en la mencionada zona de Castro-Laredo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Según el turno señalado por la Regla 2.<sup>a</sup> de la Orden de 2 de marzo de 1943, sobre nombramiento de recaudadores de las Diputaciones, la indicada plaza de Castro-Laredo corresponde a los empleados de Hacienda que reúnan las condiciones de ser actualmente recaudadores por las Diputaciones, la indicada plaza de Castificado de actitud, con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1941, en relación con las disposiciones del de 3 de mayo de 1940 y del vigente Estatuto de Recaudación.

Se concederá derecho preferente, en primer término, a los funcionarios de Hacienda recaudadores en propiedad de esta provincia; en segundo lugar, a los que actualmente lo sean también en propiedad en otras provincias, y, finalmente, a los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos grupos, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

Primero. La mayor categoría y clase del funcionario.

Segundo. El mayor tiempo de servicio a la Hacienda.

Tercero. El mayor tiempo de servicios como recaudador en propiedad; y

Cuarto. La menor edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría de esta Excma. Diputación, con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas, y acompañando los documentos en que justifiquen reunir las condiciones exigidas y los demás méritos que aleguen. Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un sello provincial de igual precio, y los demás documentos en la cuantía determinada por la vigente Ley del Timbre.

El plazo para la admisión de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

La zona recaudatoria de Castro-Laredo está formada por los municipios de Ampuero, Colindres, Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Villaverde de Trucíos, Voto y Castro Urdiales, y el recaudador que se designe para ocupar la misma realizará la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los impuestos y contribuciones

del Estado, de los arbitrios y recursos provinciales que esta Corporación le encomiende y de las cuotas de entidades oficiales o particulares que la Diputación concierte y le encargue, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de la Hacienda dentro de su respectiva zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad, y podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando las designaciones al jefe provincial del Servicio, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación. Además de las condiciones expuestas, el recaudador que se designe se sujetará a las que figuren en el expediente general de la organización del Servicio, que obra en las oficinas de esta Excma. Diputación provincial.

El premio de cobranza asignado para la recaudación en período voluntario es del 1,14 por 100, y la fianza que se exige para el desempeño del cargo importa la cifra de 92.362,17 pesetas.

Por la acción ejecutiva, el recaudador tendrá derecho a los recargos, dietas y remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, y perteneciendo íntegro a la Diputación todo excedente sobre 4.000 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento.

Además, disfrutará de las recompensas, premios extraordinarios o derechos que la Excma. Diputación perciba de la Hacienda por la cobranza voluntaria y ejecutiva de las contribuciones y tributos del Estado; del 50 por 100 de lo que importen los devengos por cuotas de entidades particulares y oficiales y del 2½ por 100 de lo que recaude por arbitrios y recursos provinciales.

Si el producto bruto obtenido por el recaudador excediera de 40.690 pesetas, la Excma. Diputación participará en dicho exceso en la cuantía que a continuación se indica:

Hasta el 30 por 100, en el 10 por 100; en lo que pase del 30 hasta el 60, el 70 por 100, y en lo que pase del 60 hasta el 100, el 90 por 100; perteneciendo a la Corporación provincial todo el premio correspondiente al exceso sobre el 100.

Conforme a lo dispuesto en el número segundo de la citada Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril de 1943, las fianzas de carácter individual que tienen prestadas al Estado los recaudadores funcionarios de Hacienda serán válidas para su gestión bajo la dependencia de los Diputaciones, previa justificación por los interesados de tener rendidas todas las cuentas de su anterior gestión, sin que, a juicio de las respectivas Tesorerías e Intervenciones de Hacienda, resulte contra ellos responsabilidad alguna independiente de la que pudiera ofrecer el examen y resolución de los expedientes de apremio. La fianza podrá ser constituida en metálico, títulos de la Deuda del Estado o en cédulas del Banco de Crédito local; admitiéndose por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable del Estado, y al tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito los demás valores.

El recaudador que se designe no tendrá carácter de funcionario provincial, ni se le reconocerá derecho alguno a la percepción de quinquenios o aumentos graduales por razón de antigüedad ni derechos pasivos.

En caso de que esta Excma. Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estado se le ha en-



comendado, el recaudador designado cesará, asimismo, en su cargo, previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

La Excm. Diputación se reserva la facultad de modificar las condiciones, premios y participaciones fijados, que se entienden determinados de un modo provisional, y son, por tanto, susceptibles de ser variados cada año, ya sea mejorándolos o disminuyéndolos, según proceda.

El recaudador habrá de residir, forzosamente, en la capitalidad de la zona, y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio y, además, con el ejercicio dentro del territorio de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

No podrá el designado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, entidades u organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de esta Excm. Diputación.

Todos los gastos de personal, material y locales, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación dentro de la zona y los impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos, correrán a cargo del recaudador.

El recaudador designado se hará cargo de la zona cuando haya finalizado el semestre natural en curso, y si dejara transcurrir el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin justificar ante la Diputación la constitución de la correspondiente fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, desde el fin de dichos dos meses, inexcusablemente, aunque hubiese renunciado al cargo en el transcurso de este último plazo.

#### *Modelo de solicitud que se cita*

Al señor presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial.

Don ... (edad, estado, profesión y vecindad), a esa Presidencia, con el debido respeto, expongo:

Que reuniendo las condiciones exigidas en las bases del concurso convocado por esa Excm. Diputación para proveer la plaza de recaudador de la zona de Castro-Laredo, conforme justifico con los documentos acompañados a este escrito,

Suplico a esa Presidencia se digne proponer a la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial mi admisión al concurso y sucesivo nombramiento de recaudador de la indicada zona.

Presento los documentos que justifican reunir la condición de ..., a que se alude en la referida convocatoria, y, además, los que a continuación indico, acreditativos de los siguientes méritos especiales:

(Relaciónense estos méritos, si fueren alegados).  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Santander a ... de ... de 1948.

(Firma.)

Santander, 27 de febrero de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Constituye la hostelería una Industria de interés general que, por serlo, ha de tener adscritos a ella exclusivamente los edificios o locales de su instalación para que reúnan las mayores posibilidades de cómodo alojamiento y no haya necesidad de limitar las estancias o tiempo de permanencia. Por eso es menester impedir que los establecimientos del ramo sufran disminución de capacidad al dedicar a finalidades distintas del hospedaje mayor o menor parte de los mismos.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las habitaciones de los hoteles sólo podrán ser utilizadas como alojamiento personal de huéspedes o viajeros, quedando prohibido destinarlas a oficinas, despachos o cualquier otro uso distinto de aquél.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", las personas que ocupen habitaciones en hoteles y las dediquen a fines diferentes del hospedaje las dejarán, sin pretexito ni excusa, totalmente libres y a disposición de los dueños de la industria.

El Ministerio de la Gobernación adoptará las medidas que juzgue indispensables o convenientes para obtener la efectividad de lo que anteriormente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 2 de marzo de 1948.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general del Turismo. 464

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de marzo de 1948).

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilustrísimos señores: La Ley de 8 de junio de 1947 autoriza a las Entidades de Ahorro para hacer efectivos los préstamos concedidos por el Ministerio de Trabajo, a través de la Junta Interministerial del Paro, para la construcción de viviendas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, destinadas a la clase media.

Asimismo, en el artículo tercero del referido precepto legal se autoriza, igualmente, al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de la referida Ley de 8 de junio de 1947.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Instituciones de ahorro adscritas a la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas podrán conceder préstamos con destino a la construcción de viviendas para clase media, acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, hasta un importe del sesenta por ciento del valor del solar y de las certificaciones de obras debidamente comprobadas que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 15 de junio de 1945, complementaria de dicha Ley.



Estos préstamos se concederán por la Junta Interministerial del Paro, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de mayo de 1945, se efectuarán con garantía hipotecaria de los terrenos y obra que se construya, y se amortizarán en períodos no inferiores a treinta años, si bien los prestatarios podrán cancelar esta amortización, a la elección de los mismos, antes del plazo de su vencimiento. El interés que devengarán dichos préstamos será del 4 por 100 anual.

Artículo 2.º En el caso de que el propietario renunciase a estos beneficios, o la finca los perdiese por cualquier causa, la Caja de Ahorro que hubiera concedido el préstamo podrá exigir la inmediata liquidación de éste.

Artículo 3.º Las solicitudes de préstamos, junto con los proyectos de construcción, se dirigirán por los interesados a la Junta Interministerial del Paro, único Organismo competente para dictaminar sobre la procedencia de su concesión, que, una vez aprobadas, las remitirá a la Caja de Ahorro más próxima al lugar donde haya de realizarse la construcción, salvo que, por dificultades financieras, la Confederación de Cajas de Ahorro designara otra.

La Caja a la que afecte la petición examinará ésta en el plazo más breve posible, y una vez comprobado que el expediente reúne las necesarias garantías hipotecarias, lo comunicará al interesado a los efectos de

formalización de la correspondiente escritura, y hará efectivo el préstamo, dando cuenta de ello a la mencionada Junta.

En caso de que la Caja considere que el expediente de préstamo aprobado por la Junta Interministerial del Paro no tiene la suficiente garantía, lo devolverá a este Organismo, acompañado de informe razonado, en el que se haga constar las deficiencias que observe y los reparos que, a su juicio, hayan de ponerse, a fin de que por la citada Junta se solicite del interesado la necesaria rectificación o se proceda a la anulación del préstamo.

Artículo 4.º Cuando las circunstancias del momento no permitan una inmovilización a largo plazo de las disponibilidades de las Cajas a las que se hubiesen dirigido las peticiones de préstamos, lo pondrán en conocimiento de la repetida Junta Interministerial del Paro, a los efectos consiguientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—Girón de Velasco.

Ilustrísimos señores Director general de Previsión y Comisario nacional del Paro.

474

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de marzo de 1948).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CASTRO URDIALES

Don Victorino García García, ayudante militar de Marina y comandante del Trozo de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se ha fijado por la Junta Local de Alistamiento de este trozo como tipo de jornal regulador de un bracero en este Distrito el de doce pesetas, según acta levantada en esta Ayudantía Militar de Marina por los componentes de la expresada Junta.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Castro Urdiales a 5 de marzo de 1948.—El ayudante militar de Marina, Victorino García García.

443

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los resguardos de esta sucursal de la Caja

General de Depósitos, núms. 12.281 de entrada y 6.665 de registro, de pesetas quinientas noventa y una con diecisiete céntimos (591,17), y 12.600 de entrada y 6.922 de registro, de pesetas mil trescientas tres con cincuenta céntimos (1.303,50), a nombre de don Manuel Díez del Monte, se previene a la persona en cuyo poder pudieran encontrarse los presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se devuelvan sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 9 de marzo de 1948. El delegado de Hacienda, P. S., Estanislao Campos.

476

Derechos de inserción: 63 ptas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Venta de arbolado

Se venden en pública subasta tres cedros y tres eucaliptos, situados en una huerta propiedad de la Institución Dolores Fernández, en Ruente,

de esta provincia; mencionada subasta se celebrará en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Gobierno civil), el día 31 del actual, hora de las doce, bajo el tipo y demás condiciones establecidas en el respectivo pliego que, para público examen, se halla de manifiesto en la Secretaría indicada.

Santander, 9 de marzo de 1948. El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 39 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

El día que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, a las doce de la mañana, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de la Corporación, la subasta, mediante pliego cerrado, de una parcela sobrante de vía pública frente a la Plaza de Prim, de 72,52 metros cuadrados, que linda: izquierda, casa de Constantino Rivero; derecha, Lorenzo Ruiz y prolongación propio terreno; espalda, huerta Duque Santoña, y frente, prolongación calle O'Donnell y la Plaza de Prim. Tasada en 2.845 pesetas y 20 céntimos.

Santoña, 9 de marzo de 1948.—El alcalde (ilegible).

482

Derechos de inserción: 47 ptas.



## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Anuncio de concurso

Se convoca concurso entre los consignatarios y agentes de Aduanas del puerto de Santander para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos de azúcar, carne congelada, expellers, harina, huevos frescos, huevo en polvo, leche en polvo, legumbres secas, patatas y tocino de importación consignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las bases del concurso y demás condiciones se encuentran a disposición de los señores concursantes en el Registro general de esta Delegación, sita en la calle de Barcelona, número 2, de esta ciudad, significándose que la presentación de pliegos deberá efectuarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de hoy.

Santander, 12 de marzo de 1948. El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 59 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de José Llama Gutiérrez, natural y vecino que fué de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, habiendo comparecido reclamando su herencia sus hermanos Jesús José, María y María Dolores Llama Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado reclamando, dentro de treinta días hábiles.

Santoña a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Obregón.

Derechos de inserción: 47 pts.

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales

Don Manuel Peña Campa, juez comarcal sustituto, en funciones de

juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del finado don Ignacio de Regil y Puras, mayor de edad, empleado y vecino de Arredondo, de este partido judicial, hijo de don Ignacio de Regil y de doña Matilde Puras, habiendo comparecido solamente a su herencia sus hermanos de doble vínculo don José, don Antonio y doña María de Regil y Puras, y sus sobrinos, también de doble vínculo, llamados don Francisco, doña María Angeles y doña María Jesús Regil Carral, en representación de su finado padre, don Angel de Regil y Puras; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado reclamándolo, dentro del plazo de treinta días, desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Ramales a 25 de febrero de 1948.—El juez de primera instancia accidental, Manuel Peña Campa.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 71 pts.

Manuel Ruiz Bustamante, de unos 20 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Eugenia, natural de Ríocorvo y vecino de San Mateo (Santander), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario número 50 de 1943 que se sigue por robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.

Valencia de don Juan, 6 de marzo de 1948.—El juez, Antonio Molleda. El secretario (ilegible). 475

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada bajo el número 641 correspondiente al día 30 de abril de 1946, relativa al procesado Primitivo Palacios Laivas, de 64 años, viudo, barbero, hijo de Feliciano y Escolástica, natural y vecino de Santander, por razón del sumario 119 de 1945, sobre estafa, ello en virtud de haber sido capturado.

Granada, 26 de febrero de 1948. El juez (ilegible).—El secretario, Ramón Ruiz. 457

Alfonso Sánchez Mitre, de 22 años, hijo de Balbino y de María, estado soltero, natural de Santander, de oficio jornalero, con instrucción y con antecedentes penales; domiciliado últimamente en Santander, calle de San Celedonio, número 5, 5.º y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número cuatro de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según tengo acordado por resolución de esta fecha, en causa número 363 de 1947 por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 23 de febrero de 1948.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 458

Manuel Ruiz Bustamante, de unos veinte años de edad, hijo de Antonio y Eugenia, natural de Ríocorvo, partido judicial de Torrelavega (Santander), vecino de San Mateo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 21 de 1943, que se sigue por robo, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Valencia de don Juan, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y ser emplazado en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia de don Juan a 5 de marzo de 1948.—El juez Antonio Nobleda.—El secretario (ilegible). 459

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Verificada la rectificación anual del padrón de habitantes, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Santoña, 1 de marzo de 1948.—El alcalde, José María del Val. 483

### Ayuntamiento de ENMEDIO

Los contribuyentes por Rústica, Pecuaria y Urbana, vecinos y forasteros, que, a partir de la última rectificación del amillaramiento y registro fiscal de Edificios y solares, hayan tenido alteración en las expresadas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 15 al 31 del presente mes de marzo, las correspondientes



instancias de alta y baja, acompañadas del documento que motive el cambio de contribuyente y justificando el pago de derechos reales a la Hacienda.

En medio, 8 de marzo de 1948.—El alcalde, A. Carrera. 479

#### Ayuntamiento de POTES

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de abril próximo, en días hábiles y horas de oficina, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Potes, 5 de marzo de 1948.—El alcalde (ilegible). 480

#### Ayuntamiento de RIOTUERTO

Los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por Rústica, Pecuaria y Urbana, formularán las solicitudes de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, durante todo el corriente mes de marzo, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio; advertidos que, terminado este plazo, no se admitirá ninguna.

Ríotuerto, 5 de marzo de 1948.—El alcalde, Francisco Picazarri. 446

#### Ayuntamiento de VOTO

Don Ricardo Mier López, alcalde de Voto,

Hago saber: Que a instancia del mozo Bernardo Caballero Moncalean, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo expresado, alistado en el año 1948 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Felipe Caballero Gómez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Celedonio y de Patricia, nació en Voto el día 24 de mayo de 1900, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado, y de oficio labrador, al ausentarse hace veinte años del pueblo de Llánéz (Voto),

que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Felipe Caballero Gómez que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Voto, 8 de marzo de 1948.—El alcalde, R. Mier. 481

#### Ayuntamiento de MAZCUERRAS

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de abril próximo, en días y horas hábiles de oficina, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Mazcuerras, 5 de marzo de 1948. El alcalde, Fernando Noval. 447

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 5 de marzo de 1948. El alcalde, Fernando Noval. 447

#### Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Urbana deberán presentar en esta Secretaría, hasta el día 31 del corriente, los documentos justificativos que acrediten tales alteraciones y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

A todos los dueños de edificios de nueva construcción, se les advierte la obligación que tienen de dar de alta a los mismos, en evitación de responsabilidades por ocultación e incumplimiento de lo ordenado.

Santa María de Cayón, 4 de marzo de 1948.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz. 449

#### Ayuntamiento de TRESVISO

##### Bando

Don Pablo Sánchez Bada, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tresviso,

Hago saber: Que, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia las órdenes oportunas para formar el apéndice correspondiente al año 1948, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, tanto de Urbana como Rústica y Pecuaria, que tengan alteraciones en sus riquezas, la obligación que tienen de presentar los documentos acreditativos para las correspondientes altas y bajas, así como la relación de Ganadería.

Para lo que se da un plazo de quince días para presentar dichas relaciones, a partir de la publicación de este bando en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Igualmente, hago saber que, hallándose vacante la plaza de campo de este término municipal, se pone en conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza y que reúna las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo.

Lo que hago saber para general conocimiento.

Tresviso, 4 de marzo de 1948.—El alcalde, Pablo Sánchez. 450

#### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo que terminará el día 31 del corriente, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Villaescusa, 4 de marzo de 1948. El alcalde, A. Vega. 451

#### Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento con los documentos que las integran, correspondientes al ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 4 de marzo de 1948.—El alcalde, Jesús Ortiz. 52



**Ayuntamiento de LAREDO**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 26 del próximo pasado mes, previo informe del interventor, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con apertura de crédito entre el Ayuntamiento citado y el Banco de Crédito local de España, por un importe de pesetas 2.612.302,53, con destino a las obras de abastecimiento de aguas y amortización del préstamo concertado con la Caja de Ahorros municipal de Bilbao y gastos de operación, siendo las demás características las siguientes: Un interés anual del cuatro por ciento, más 0,35 por 100 en concepto de comisión; un plazo de amortización de 48 años; una anualidad de 130.544,24 pesetas; quedando sujetos al pago de la operación la imposición municipal sobre bebidas, los derechos servicios de mercados y el nuevo servicio de aguas.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan recabarse por los interesados ante la Alcaldía o Delegación de Hacienda, con arreglo a lo establecido en el número 3 del artículo 331 del Decreto sobre Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Laredo, 5 de marzo de 1948.—El alcalde (ilegible). 453

**Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR**

Don Marcelino García Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

hago saber: Que a instancia de José Pechero Agüero, y para que surta sus efectos en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase instado por el mismo en el acto de la clasificación y declaración de soldados, perteneciente al reemplazo del año actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de sus hermanos Manuel y Cándido Pechero Agüero, cuyas circunstancias son las siguientes: hijos de Manuel Pechero Manuz y de Manuela Agüero González; nacieron en los pueblos de Viveda, de este término, y Barreda, perteneciente a Torrelavega, respectivamente, el día 27 de marzo de 1911 y 3 de octubre de 1912, teniendo, por lo tanto, ahora, si viven 37

y 36 años; sus estados eran el de casado y soltero, de oficio jornaleros, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Viveda, que fué la última residencia de los aludidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de Reemplazos, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años de los expresados Manuel y Cándido Pechero que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía, a efectos procedentes.

Santillana del Mar, 4 de marzo de 1948.—El alcalde, Marcelino García. 454

**Ayuntamiento de VALDERREDIBLE**

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Andrés Echebarré Gutiérrez, número 13 del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1948, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que se presente en estas oficinas, a fin de poder levantarle la nota de prófugo, si procede.

Valderredible, 6 de marzo de 1948. El alcalde, A. Rodríguez. 460

**Ayuntamiento de CILLORIGO**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en este día, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, con sus antecedentes, por un plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cillorigo, 6 de marzo de 1948.—El alcalde, Pereda. 461

La rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público por el plazo reglamentario a efectos de reclamación.

Cillorigo, 2 de marzo de 1948.—El alcalde, Pereda. 461

**Ayuntamiento de PENAGOS**

A efectos de concesión de prórroga de primera clase al mozo del reemplazo de 1948, alistado en este Ayuntamiento, Angel Abascal Expósito, a instancia del padre del citado mozo se instruye en esta Al-

caldía expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo José Abascal Expósito, hijo de José y de Primitiva, natural de este municipio, el cual se ausentó a la Isla de Cuba hace unos 22 años, y, según manifiesta el citado padre, ignora su paradero desde el mes de julio de 1936. La edad del citado ausente es de 37 años en la actualidad, y sus características personales son: Aspecto físicamente fuerte, pelo negro, ojos negros, color moreno, sin ninguna otra seña particular.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento, se hace público, a fin de que quienes tengan conocimiento del citado ausente lo participen a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 3 de marzo de 1948.—El alcalde, Navedo. 463

**Ayuntamiento de TORRELAVEGA**

A efectos de reclamaciones, y por un plazo de quince días, se haya expuesta al público, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal referente al 31 de diciembre de 1947.

Torrelavega, 2 de marzo de 1948. El alcalde, M. Barquín. 437

**Ayuntamiento de LIERGANES***Anuncio*

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, acordó, por unanimidad, un nuevo consorcio —ampliación del celebrado anteriormente— con la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosas Española, S. A. (SNIACE), domiciliada en Torrelavega, para repoblar con eucaliptos un mínimo de cincuenta hectáreas en el monte de utilidad pública denominado Cueto Calgar, Sotorrío y Rubalcaba, con un plazo de duración de 44 años percibiendo este Ayuntamiento el cuarenta y cinco por ciento (45 por 100) del valor de las masas creadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de 25 de marzo de 1938,



quedando abierta información pública durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio.

Liérganes, 3 de marzo de 1948.  
El alcalde, José de la Cavada.  
Derechos de inserción: 65 ptas.

**Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 352, párrafo segundo, del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Vicente de la Barquera, 3 de marzo de 1948.—El alcalde, P. D. (ilegible). 438

**Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA**

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1947.

Santa Cruz de Bezana, 4 de marzo de 1948.—El alcalde, A. Aparicio. 467

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría municipal el expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Bezana, 4 de marzo de 1948.—El alcalde A. Aparicio. 467

**Ayuntamiento de REINOSA**

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría

municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Reinosa, 6 de marzo de 1948.—El alcalde (ilegible). 470

**Ayuntamiento de CIEZA**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de julio de 1947:

Sesión del día 25.—Celebrada sesión, bajo la presidencia del señor alcalde, asistiendo la mayoría de los señores gestores que integran la Corporación y del secretario de la misma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterado de la correspondencia habida y de las disposiciones oficiales de destacado interés insertas desde la última sesión.

Aprobar que pase a la Comisión de Fomento, y que ésta realice una inspección en la obra que está realizando Aquilino Fernández González, con objeto de determinar si mentada obra se realiza en terreno particular o del dominio público, en virtud de denuncia presentada por el gestor señor Sáiz Fernández.

Aprobar la moción del señor alcalde de dirigirse al señor ingeniero jefe del Servicio Nacional del Trigo, Comisaría de Recursos de Palencia e Inspección provincial de Recursos, haciéndoles ver el estado desastroso de las cosechas agrícolas y solicitando el desplazamiento de un inspector para su comprobación.

Se acuerda la no conformidad con la cuota mensual impuesta por el Servicio Nacional de Seguros Libres a efectos de jubilación del secretario, y que se comuniqué al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local este acuerdo.

Cieza, 9 de agosto de 1947.—El secretario, Antonio Pérez.—Visto bueno, el alcalde, Luis Sáiz. 1646

**Junta vecinal de RIVA**

(AYUNTAMIENTO DE RUESGA)

**Anuncio**

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, acordó, por unanimidad, un nuevo consorcio con la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Es-

pañola, S. A. (SNIACE), domiciliada en Torrelavega, para repoblar con eucaliptos un mínimo de veinte hectáreas en montes de este pueblo, por un plazo de 44 años, percibiendo el pueblo el cuarenta y cinco (45 por 100) del valor de las masas creadas, al amparo y por analogía con lo previsto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de 25 de marzo de 1938, quedando abierta información pública durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio.

Riva, 2 de marzo de 1948.—El presidente de la Junta vecinal, Fidel Gutiérrez.

Derechos de inserción: 61 ptas.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**NUEVA MONTAÑA**

SOCIEDAD ANÓNIMA DEL HIERRO Y DEL ACERO, DE SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a la junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 del corriente, a las seis de la tarde, y en su domicilio social, Paseo de Pereda, 32, a fin de tratar y acordar sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Modificación de Estatutos en varios artículos.
- 3.º Otros acuerdos que el Consejo propondrá en relación con los anteriores.

Para asistir a la junta será preciso poseer o representar, siendo accionista, diez acciones, cuando menos, de cualquier serie y acreditarlo ante la Sociedad veinticuatro horas antes de la señalada para la de la junta, en forma que permita extender papeleta de asistencia.

Cada acción que asista a la junta percibirá una prima de cinco pesetas.

Santander, 5 de marzo de 1948. El presidente en funciones del Consejo de Administración, Eduardo Pérez de la Riva.

Derechos de inserción: 65 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 24.55 del Monte Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.